

de su instalación frigorífica rural en La Garrovilla (Badajoz), acogiéndose a determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y Decreto 766/1975, de 6 de marzo, por el que se prorroga el plazo de solicitud de beneficios de las zonas de preferente localización industrial agraria del Plan de Obras, Colonización e Industrialización de Badajoz, y el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la instalación frigorífica rural que don Enrique Gómez González posee en La Garrovilla (Badajoz) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplirse las condiciones establecidas en el mismo, y en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 766/1975, de 6 de marzo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972 proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal, excepto el de derechos arancelarios que no ha sido solicitado; reconocer su derecho el del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los previstos en su artículo 8.º: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación ampliada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la ampliación de referencia, con un presupuesto de 11.630.109 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, presupuesto que queda reducido a 8.147.609 pesetas a efectos de subvención. La subvención máxima a percibir será de 814.760 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo la ampliación de dicha instalación y para la obtención de la Delegación de Agricultura de Badajoz de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

297

*ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres al centro de manipulación y conservación de productos hortofrutícolas de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a instalar por «Chistu-Cáceres, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto del mismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Chistu-Cáceres, S. A.», para la instalación de un centro de manipulación y conservación de productos hortofrutícolas en Navalmoral de la Mata (Cáceres), acogiéndose a determinados beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por el que se califica como zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Cáceres, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación y conservación de productos hortofrutícolas que la Entidad «Chistu-Cáceres, S. A.», pretende instalar en Navalmoral de la Mata (Cáceres), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres, del Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por cumplirse las condiciones exigidas en el mismo, y en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972 y solicitados por los interesados: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de la Empresa al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y en su artículo 8.º: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de estas instalaciones.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de la instalación de referencia, con un presupuesto de 7.803.437 pesetas, a efectos

de preferencia en la obtención de crédito oficial. La subvención máxima a percibir será de 735.343 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo la instalación de dicho centro de manipulación y para la obtención en la Delegación de Agricultura en Cáceres de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

298

*ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se declara la instalación de la sala de despiece de carnes de don Antonio Sánchez Romero, en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Antonio Sánchez Romero, para instalar una sala de despiece de carnes en Las Palmas de Gran Canaria, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la sala de despiece de carnes de don Antonio Sánchez Romero, en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, denominada «Islas Canarias», del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Dos.—Otorgar para la instalación de la mencionada industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión a efectos de beneficios, de cuarenta y dos millones veintitrés mil treinta y cinco (42.023.035) pesetas y fijar la cuantía máxima de la subvención en cuatro millones doscientas dos mil trescientas cuatro (4.202.304) pesetas. El importe de esta subvención se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos de 1978.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

299

*ORDEN de 20 de noviembre de 1977 por la que se aprueba definitivamente el expediente de construcción e instalaciones del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, de «Peris Agost Hermanos, S. L.» en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la aprobación definitiva del expediente incoado por la entidad «Peris Agost Hermanos, S. L.», para la construcción de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias, de interés preferente, y una vez presentada la documentación correspondiente a la ampliación de capital social que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión aprobada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar definitivamente el expediente de concesión de los citados beneficios, en lo que afecta a este Departamento, al haber quedado acreditada la disponibilidad de capital social necesario para la realización de la instalación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.